Tratado Complementario de Limites Definitivos entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina en el Rio Pilcomayo

Bergrand the first a strain of grand application of a strain of the first and the strain of the stra

Los Gobiernos del Paraguay y de la República Argentina, animados del propósito de dar solución definitiva a la cuestión de límites pendiente entre ambos países en el río Pilcomayo, en la zona comprendida entre los puntos denominados "Horquota" y "Saito Palmar", a la cual se refiere el Tratado Complementario de Limites del 5 de julio de 1939 y el Protocolo Especia. Anexo al mismo, donde no existo propiamento un río con cauce único, continuado y permanente y, dado que las aguas del mencionado río en esta zona. sean que constituyan cursos de agua o solamente bafiados, no tienen asegurada una estabilidad ni como curso, ni como bañado, estando expuestas por la in fluencia de diversos factores, a cambios y desvios continuades; y, en e deseo de establecer una linca de frentera que sirva de limite definitivo entre ambes raises, conforme con las Proposiciones Fincies contenidas en et Informe Final de la Comisión Mixta de I & mites Paraguayo-Argentira transcripto en e Acta N. 16 do la misma, fechada en la ciudad de Asunción e 16 de agosto de 1944, Informe Final que se agrega a esto Tratado como anexo, el que fue debidamente aprobade por el Superior Gobierno del l'araguay por Decreto N. 5.950 del 9 de Noviembre de 1944 y por el Superio. Gobierno de la Republica Argentina por Decreto N 27177 M-240 del 9 de octubro de 1944; y

CONSIDERANDO:

Que en el mencionado Informe Final es indica una línea divisoria entre ambos países en dicha zona, así como el procedimiento para asegurar la estabilidad de la linea divisoria y la utilización del caudal de las aguar del Río Pilcomayo sobre la base del plan de obras hidraulicas previsto en el anteproyecto respetivo, y del cual so ha delade debida construcia en el Acta de la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráuliens del Plicompyo" fechada en Asurción el 30 de noviembre de 1943.

RESUELVEN.

RESULLIVEN. De comun acuerdo e inspirado en permanentes anhe. los de paz y concordia, celebrar el presente Tratado Complementario de Limites Definitivos entre las Repúblicas del Pareguay y Argentina en el Río Pilcomayo, a cuyo efecto nembran sus plenipotenciarios, a

El Excelentísimo señor Presidente de la República del Paraguay, a Su Excelencia el schor doctor don Francisco L. Pecci en combajedor Extraordinario y Picnipotenciario acreditado ante el Gobierno Argentino:

-El Excelentisimo señor Presidente de la Nación Argentina, a Su Excelencia d' señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto, doctor don César Ameghino;

Quienes, después de recibir reciprocamente sus Plenos Poderes, ha lados en buena y debida forma pactaren ina estipulacionea ciguientes:

ARTICULO 1º

Las Repúblicas del Paraguay y Argentina acuerdan fijar el límite definitivo entre ambos países, en el tramo comprendido entre los puntos denominados "liorqueta" y "Salto Palmar", a que se refiere el artículo 20 del Tratado Complementario de Límites del 5 de julio de 1939, en la siguiente forma de Oeste a Este.

- a) arrancando del "Punto Horqueta" (coordenadas geográficas Latitud Sur 23°52'22"; Longitud W. de Greenwich 60°50'08") la línea divisoria reguirá por el curso de aguas del Río Pilcomayo existente en ia época de estiajo según lo revela el relevamiento no reofotogramétrico realizado, y, por lo tanto, desde el referido "Punto Horqueta" pasará por "Zanja de la China" (coordenadas geográficas: Latitud Sur 22°51' 12",2; Longitud W. de Groenwich 60936'45".3) y, desde erte último lugar, pasará succeivamente al Norte del "Ex-Fortin Güemes", al Norte de "Pto La l'almita" (coordenadas geográficas: Latitud Sur 24°60'36"4; Longitud W. de Greenwich 60°20'25",5) y al Norto de "Ex-Pta, Gral, Lavalle";
- b) Deede este último punto la linea divisoria seguirá en dirección general hacia el Este por los bañados del Río Pilcomayo que pasan el Norte de "Pto. Santa Ana" (coordenadas geográficas: Latitud Sur 24º06'09" 8: Longitud W de Greenwich 60917'25" 5), al Sur de "Tap. B. Madrid" (coordenadas geográficas: Latitud Sur 24001'23",2; Longitud W. de Greenwich 60012'44",0), y al Norte de "Pto, Isleta" (coordenadas geográficas: Latitud Sur 24:04'05",6; Longitud W. de Greenwich 60? 07'53".S), hasta la "Laguna la Bella"; cruzará por ésta husta alcanzar el cauce que forma el emisario principat de esta laguna en el lugar situado aproximadamente seiscientos metros al Nor-Nor-Oeste del "Ex-Fa. Zalazar";
- c) Desde este último lugar, la línea divisoria seguira una linea aproximadamente recta hasta alcanzar el lugar en que se encuentre el "Salto Palmar" en la fecha del canje de ratificaciones del presente Tra-

Queda entendido que la linea divisoria especificada en el presente artículo, es la indicada con tinta roja por una-linea-de cruces y puntos sobre una carta de doble ejemplar, que se agrega al presente Tratado, y que suscriben, conjuntamente con éste, los Plenipotenclarios arriba mencionados, que l'eva por título: "Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina.-"Carta Topográfica Definitiva de la Zona del Río Pil-"comayo comprendida entre el Salto Palmar y Punto "Horqueta levantada de acuerdo al artículo 2º del "Tratado Complementario de Límites y al artículo 2º "del Protoco'o Especial Anéxo al Tratado Complemen-"tario do Limites entre las Repúblicas de: Paraguay "y Argentina, ambce de fecha 5 de julio de 1939.-"Asunción del Paraguay S de agosto de 1944 -- Con el "trazado de la línea divisoria de frontera, propuesta "de común acuerdo por ambas delegaciones integran-"tes de la Comisión Minta de Limites Paraguaye-A"- "gentina, regún el Acta Nº 15, fechada en Asunción "del Paraguay el 8 de agosto de 1944".

ARTICULO 2º

A fin de proceder a la demarcación y caracterización de la línca de frontera fijada en el artículo 10 de este Tratado, ambos Gobiernos acuerdan erear una "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", compuesta de dos delegados por cada país, la cual deberá iniciar sus tarcas dentro de un plazo no mayor de seis meces después del canje de las ratificaciones. Dicha Comisión tendrá, igualmente a su cargo la demarcación y caracterización de los límites fijades en el artículo 1º del Tratado Complomentario de Límites del 5 de julio de 1939.

ARTICULO 3º

A fin de asegurar la estabilidad de la línea divisoria indicada en el artículo 1º. y la utilización del caudal de las aguas, ambos Gobiernos acuerdan la realización de las obras indicadas en el anteproyecte formulado por la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas del Pilcomayo", según el Acta de 30 de noviembre de 1943, suscrita en Asunción y oficializada por la "Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina" en el Acta Nº 14 firmada en Asunción el 4 do Agosto de 1944. Dichas obras deberán ser iniciadas dentro de un plazo no mayor de dos años y seis meses, a partir de la fecha del cante de las ratificaciones del presente Tratado. El procedimiento para la financiación y adjudicación de tales obras se establece en el Protocolo Especial anexo al presente Tratado.

ARTICULO 4º

A los efectos de la ejecución y fiscalización de las obras hidráulicas que se determinan en el artículo anterior, ambos Gobiernos acuordin la creación de una. "Comisión Técnica Mixta do Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo", compuesta de un técnico por cada país. Esta Comisión queda autorizada a efectuar do común acuerdo y ajustándose siempre a la letra y al espíritu del presente Tratado, las modificaciones do detalle que se consideren necesarias o convenienes introducir at Anteproyecto de Obras Hidraulicas, a fin de facilitar la ejecución do dichas obras y la conservación de las mismas, Dicha Comisión deberá iniciar sue tereas en un plazo no mayor de tres meses desde la fecha del canjo de las ratificaciones. Deutro do los doce meces subsiguientes elevará el proyecto definitivo de obras y presupuesto a ambos Gobiernos los cuales so producirán sobre aquéllos dentro do un plazo de dos meses a partir do su presentación.

La "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" tendrá en cuenta las modificaciones de detalle introducidas en el plan de obras, así como, las que se produjeren en el curso principal de las aguas dentro de los terraplenes de endicamiento a que se refiere anteproyecto de tales obras.

ARTICULO 50

Ambos Gobiernes acuerdan estableder un régimen 📤 administración de las aguas de todo el curso d Río Pilcomayo, desde el punto tripartito "Esmeral (coordenadae geográficas: Latitud Sur 22º13'44",1::: Longitud W de Greenwich 62º33'17" 10), hasta desembocadura en el Río Paraguay, así como de e servación de las obras realizadas y de utilización de caudal de las aguas, de tal manera que todo ello e visilado y puedan tomarse en cada caso y tan prosean necesarias, las mecidas correspondientes par que no se produzcan desvíos ni alteraciones del cue actual del Río Pilcomayo en el primer y tercer Sectiy en el curso definitivo en la zona del segundo Setor, A tal efecto, organizarán, con carácter permate, una "Comisión Mixta Paraguayo-Argentina de As ministración y Vigilancia del Río Pilcomayo" in: grada con un técnico de cada país. Hasta tanto se de por terminadas las obras hidráulicas previstas en artículo 3º del presente Tratado, se hará cargo de tas funciones la "Comisión Técnica Mixta do Gla Hidráulicas" creada por el artículo 4º del mismo.

ARTICULO 6º

A los efectos de la financiación y adjudicación de lobras a que se refiere el artículo 3º, y a los del cienamiento y reglamentación de las Comisiones las provistas en los artícules 2º, 4º y 5º de este lado, se firma en esta misma fecha un Protessa Especial anexo al mismo.

ARTICULO 7°

El presente Tratado será ratificado en el más beplazo, y entrará en vigor desde el momento del de las ratificaciones, acto que se realizará en la camb de Asunción.

En fo de lo cual, los Plenipotenciarios arriba li cados, firman el presente Tratado por duplicado los sellan en la ciudad de Buenos Aires, el día mero de junio del año mil novecientos cuarenta cinco.

LS. Fdo.: FRANCISCO L. PECCI

L.S. Fdo.: CESAR AMEGHINO

Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites Definitivos entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina en el Río Pilcomayo.

En Buenos Aires, el día primero del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco, reunidos en el Palacio San Martín, Su Excelencia el señor Emba jador Extraordinario y Plenipotenciario de la República del Paraguay acreditado ante el Gobierno argentino, doctor don Francisco L. Pecci, y Su Excelencia el señor Ministro Secretario en el Departamento de Relaciones Exteriores y Cuito de la República Argentina, doctor don César Ameginno, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 60 del Tratado Complementario de Límites Definitivos en el Río Pilcomayo entre ambos paises, firmado en esta misma fecha, quienes, después de recibir reciprocamente sua Plenos Poderes, hallados en buena y debida forma, convinieron lo siguiente:

· ARTICULO 1º

La "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", creada por el artículo 2º del Tratado Complementario de Límiter Definitivos de la fecha, tendrá a su cargo la demarcación y caracterización en el terreno de los Límites establecidos en el artículo 1º del Tratado ya referido y, en el artículo 1º del Tratado Complementario de Límites de fecha 5 de julio de 1939, suscritos entre ambos países.

ARTICULO 2º

La "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" se reunirá inicialmento en la ciudad do Buenos Aires, dentro del plazo estipulado por el Tratado respectivo, a objeto de su constitución y para la redacción de su Reglamento Técnico y Administrativo, el que será elevado para su consideración y aprobación, a amb s Gobiernos. También elaborará los planes de trabajo.

Gobiernos. También elaborará los planes de trabajo. La "Comisión Demarcadora de Límites" no cesará en sus funciones hasta tanto no haya dado término a su cometido.

ARTICULO 3.

Todas las actuaciones de la "Comisión Mixta Demarcadora de Limites", serán registradas en actas labradas en dos ejemplares, de un mismo tenor, suscritas por lo menos por uno de los Delegados de cada país. Estas, acompañadas de los planos y monografías respectivos de los pilares e hitos colocados, serán elevadas a ambos Gobiernos, previa aprobación por la Comisión en una reunión de carácter plenario.

Las actas labradas en campaña, para la legalización de pilares - hitos de caracterización de la 'ínea de frontera, podrán ser suscritas por uno solo de los Delegados de cada país, pero para su validez definitiva, deberán ser igualmente consideradas y aprobadas en una reunión plenaria de la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites".

ARTICULO 4º

Dentro de un plazo que no excederá de seis mesos a partir de la fecha del recibo de las actas respectivas, los Gobiernes se comprometen a desocupar las sunerficies de tierras que, de acuerdo a las conclusiones de la "Comisión Mixta Demarcadora de Limites", y mediante el procedimiento establecido en el artículo anterior, pasen de la jurisdicción de una a otra Nación.

ARTICULO 5.

La construcción de pilares e hitos de caracterización, queda a cargo de cada país en la parte de territorio que le correspondiere.

Los pilares e hitos de caracterización que se colocaren, serán relacionados por medio de una poligonal, una triangulación, determinaciones astronómicas o. según el caso, por transporte de las coordenadas geográficas que correspondan a cada uno de ellos.

La atención permanente para el cuidado y conservación de los hitos o señales indicadoras de la frontera, queda a cargo de las respectivas autoridades jurisdiccionales, las cuales, pondrán, de inmediato. en conocimiento de sus respectivos Gobiernos cualquieranormalidad que observaren.

En los casos que fure necesaria la reposición de pilarce e hitos, sólo podrá hacerse en presencia de Delegados de ambos países, labrandose el acta correspondiente.

ARTICULO 6º

Una vez constituída la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" y, aprobadas que fueren las reglamentaciones respectivas, se dará comienzo a los trabajos en campaña en el más breve plazo posible, a cuyo efecto se organizarán las respectivas comisiones de campo.

Ambas delegaciones de la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites", solicitarán con la debida anticipación de sus respectivos Gobiernos, el nombramiento de operadores técnicos y del personal auxiliar necesario para la ejecución de los trabajos de campo y de gabinete, cuyo número deberá ser igual por cada parte. Cuando quedaren vacantes algunos de estos puestos, el Gobierno respectivo deberá nombrar el reomplazante, sin que la vacante producida sea causa de la paralización de los trabajos.

ARTICULO 7º

Si en una determinada zona se produjeren divergencias sobre la ubicación de la línea demarcatoria. la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" procederá al levantamiento de la zona cuestionada y a la confección de un plano a escala mayor. Este plano, acom-

pañado de las actuaciones a que dieron lugar las divergencias producidas, será elevado a la decisión de ambos Gobiernos. La sustanciación de tales divergen cias no suspenderá la prosecución normal de los demás trabajos de demarcación.

ARTICULO 8º

Terminada la demarcación correspondiente a cada período de trabajo, la "Comisión Mixta Demarcadora de Límites" elaborará el plano respectivo de la zona demarcada, en dos originales suscritos por todos los Delegador, que será elevado a ambos Gobiernos.

ARTICULO 99

La "Comisión Técnica Mixta de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo", creada por el artículo 4º del Tra tado Complementario de Limites Definitivos de la fecha, tendrá a su cargo el replanteo y proyecto definitivo de las obras hidráulicas acordadas en el artículo 3º del referido Tratado.

ARTICULO 10*

Esta Comisión se reunirá, inicialmente, en la ciudad de Buenos Aires dentro del plazo estipulado por el Tratado referido, a objeto de su constitución y para la redacción del Reglamento Técnico y Administrativo. el que será elevado para su consideración y aprobación a ambos Gobiernos.

También elaborará los planes de trabajo para el desarrollo de ru cometido.

ARTICULO 119

Aprobado por ambos Gobiernos el proyecto definitivo de las obras hidráulicas, la "Comisión Técnica Mixta de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo", estará encargada de fiscalizar la ejecución de las mismas.

ARTICULO 12º

Junto con el proyecto definitivo de las Obras. la "Comisión Técnica Mixta de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo", e'evará a consideración de ambos Gobier nos las medidas y el régimen necesarios a tenerse en cuenta para la ejecución, conservación y administración de tales obras.

ARTICULO 13*

Hasta tanto se den por finalizadas las obras hidráulicas acordadas la "Comisión Técnica Mixta de Obras Hidráulicas del Río Pilcomayo" ejercerá simultáneamente las funciones de "Comisión Mixta Paraguayo-Argentina de Administración y Vigilancia del Río Pilcomayo", a los efectos del cumplimiento del artículo 5º del Tratado Complementario de Límites Definitivos de la fecha, y deberá elevar, a la aprobación de los

respectivos Gobiernos, las reglamentaciones necesarias a tal efecto.

ARTICULO 149

Dentro de los dos meses de aprobados el proyecto definitivo de obras y el presupuesto de las mismas, a que se refiere el artículo 4º del Tratado Complementario de Límites Definitivos de la fecha, ambos Gobiernos resolverán, de común acuerdo, cuál de ellos se hará cargo de la ejecución de estas obras, las que serán adjudicadas a reparticiones oficiales o empresas de la nacionalidad del país que resultare designado.

ARTICULO 15.

El país que de conformidad a lo establecioo en el artículo anterior deba ejecutar las obras, cargará con todos los gastos que irrogue su ejecución.

ARTICULO 16*

Las actividades en campaña de las distintas Comisiones Mixtas serán registradas en un Diario de Campaña, en doblo ejemplar de un mismo tenor.

ARTICULO 17º

Cada país correrá con los sueldos del personal y los gastos que originen sus respectivas comisiones y les proverá el instrumental, medios de movilidad, embarcaciones y demás elementos que necesitaren para la ejecución de sus trabajos. Los gastos comunes de las distintas Comisiones Mixtas serán financiadas por partes iguales.

ARTICULO 180

El instrumental, material de trabajo, vehículos, equipajes, víveres y todos los útiles y artículos requeridos por las distintas Comisienes Mixtas, gozarán de fran quicias aduaneras en ambos países y de completa libertad de internación y de tránsito. Los Gobiernos contratantes se cemprometen a otorgar facilidades para el transporte del personal civil o militar, equipos, instrumentos, etc.. de las Comisiones Mixtas, como asimiemo permitir que, los aviones militares o civiles, que tengan una misión a cumplir en los trabajos encomendados, puedan volar en la zona de fronteras, otorgándoseles con tal fin, todas las facilidades para el uso de campos de aterrizaje y hangares.

ARTICULO 19*

El presente Protocolo Especial será ratificado en el más breve plazo y entrará en vigor, desde el momento del canje de ratificaciones, acto que se realizará en la ciudad de Asunción.

En fe de lo cual. los Plenipotenciarios arriba indicados, firman el presente Protocolo Especial por duplicado y los sellan en la ciudad de Buenos Aires, el día primero de junio del año mil novecientos cuarenta y cinco.

L.S. Fdo.: FRANCISCO L. PECCI

LS. Fdo.: CESAR AMEGHINO

Informe Final de la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina

En cumpfimiento de 10 establecido por el articulo (e) del Tratado Complementario de Limites de 5 de julio de 1939, la Comisión Mixta de Limites Paraguayo-Argentina pasa a redactar, de común acuerdo entre ambas Delegaciones, el siguiente Informe Final, que cada una de cllas debe clevar a su respectivo Gobierno a los efectos establecidos en los artículos 8º y 9º del Protocolo Especial Anexo a dicho Tratado Complementario de Limites:

ANTECEDENTES DE LA COMISION MIXTA

La Comisión Mixta de Límites sué creada por el artículo 2º del Tratado Complomentario de Limites entre las Repúblicas Argentina y el Paraguay, firmado en Buenos Aires ol 5 de julio de 1939, para determinar la linea de frontera en la zona comprendida entre los siguientes puntos: Por el Norte, desde Horqueta si. guiendo por los esteros formados por el Brazo docto del Río Pilcomayo hasta el fortín argentino Caras dea; por el Sur, desde el mismo punto Horqueta, continuando el cauce seco del Pitcomayo hasta fortin Zalazar y de este punto a Salto Palmar; y, por el Este, la línea comprendida entre fortin Caracoles y Salto Palmar.

En el Protocolo Especial Amaxo al Tratado Complementario de Límites se dan las directivas a que deberá ajustarse la Comisión Mixta para el cumplimiento de su cometido, estableciéndose en el artículo 1º que dicha comisión estará integrada por tres Delegados Técnicos por cada una de las Altas Partes Contratantes, aparte del miembro que por cada país se designará para integrar una comisión técnica mixta para estudiar y formu lar ol plan de obras necesarias que permita la distribución proporcional del caudad del Río Pilcomayo, en sus dos brazos al Norte y al Sur de la línea de frontera, que prevé el artículo se del Tratado.

El Tratado Complementario de Limites, formado por el Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, señor don José Maria Cantilo, v el Enviado Extraornidario y Ministro Plenipotenciario de la República del Paraguay acreditado ante el Gobierno Argentino, schor Doctor don Higinio Arbo, se lievo a feliz término en el deseo do solucionar la cuestión de limites pendiente entre los dos países, por falta de determinación geográfica del cauco del Río Pilcomayo (limite establecido en el Tratado de 3 de febrero de 1878), expresándose, en los considerandos del Tratado que eso límite sigue el cauce del Río Pilcomayo que co_ rre en su zona central por terrenos completamente lla nos y deleznables, lo que origina divagaciones que com portan muy frecuentes cambios de su curso, haciendo imposible adoptarlo como límite natural en todo su recorrido. Por esta razón, para el estudio do esta zona centro se crea la Comisión Mixta de Límites.

En el artículo 1º, del Tratado, ambos países acuerdan fijar el límite definitivo en la frontera común sobre el Río Pilcomayo, excluyendo la zona sometida a estudio do la Comisión Mixta por el artículo 2º en la siguiente forma:

- Arrancando de la desembocadura del Río Pilcoma yo on ol Río Paraguay al Sur del Cerro Lámbaré, cuyas coordenadas geográficas aproximadas son: Longitud — 57°38'57°,6 y Latitud — 25°22'95°',2, 1a línea fronteriza remontará el curso del Pilcomayo hasta su bifurcación en dos brazos en las Juntas de Fontana y de aquí seguirá el actual curso del Brazo Sur a que se refiere el informe presentado por los Perito Krause y Ayala, de la Comisión de Estudios del Río Pilcomayo, de fecha 23 de marzo de 1909, hasta su nacimiento en el punto denominado Salto Palmar.
- Desde el punto llamado Horqueta, situado aproxi- 1madamente a cinco kilómetros al Este del fortíu argentino Nuevo Pilcomayo, la línea seguirá nuevamento el curso actual del Río Pilcomayo hasta el lugar denominado Esmeralda, límite entre Solivia y Paraguay".

El Acta de Canjo de las ratificaciones del Tratado y del Protocolo Especial se firmó en Buenos Aires el 10 de noviembre de 1939 por el Ministro de Relaciones Ex teriores y Culto de la República Argentina, Don José María Cantilo, y el Encargado de Negocios de la República del Paraguay, Don Silvio Maldonado (Anexo 1).

CONSTITUCION DE LA COMISION MIXTA DE LIMITES

Dentro del Plazo estipulado en el artículo 3º, del Pro tocolo Especial anexo al Tratado y dando cumplimiento el artículo 2º del Tratado, se constituyó en la ciudad de Buenos Aires, el día 9 de enero de 1940, la Comistór Mixta de Limites Paraguayo-Argentina, efectuando en esa focha su primera reunión con ol objeto de proceder a redactar y a aprobar el Reglamento Técnico y Administrativo. En esa reunión, celebrada en las Oficinas de la División de Límites Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, se elaboró y tirmó el Acta Nº 1, denominada Acta de Constitución, con asistencia de los siguientes señores Delegados: de la República Argontina, Ingeniero Dionisio Quinteces, Capitán Rodolfo C. Perazzo, señor Augusto Ta ia y el Miembro de la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas del Pr.comayo" Ingeniero Carlos A. Volpi; de la República del Paraguay, Capitán de Na vio Ingeniero José Bozzano e Ingeniero Fernando Saguier Caballero. Por el Acta No 2 de la Comisión Mixta, de 15 de enero de 1940, se nombra Secretario al schor Enrique Abal y se resuelve que, en todas las rcuniones que tuvieren lugar en la República Argentina, actúe como presidente de. A Comisión Mixta el Pre_ sidente de la Delegación Argontina y, en las que tuvieren lugar en la Repúbica del Paraguay, el Presiden. to de la Delegación Paraguaya, Posteriormente, el Gobierno del Paraguay completó su Delegación con el Delegado. Ingeniero Agustín Muñoz y con el Miembro a la Comisión Ingeniero Vasilio Yakovleff.

Desde el día 3 do abril de 1941, la Delegacion Ar-

gentina de Limites con el Paraguay fué integrada por

el Doctor Luis A. Ponesta Costa, el Coronel Otto II. Helbling y el Doctor Isaías Rafaol Cordini, en sustitución de los Delegados Ingeniero Dionisio Quinteros, Capitán Rodolfo C. Perazzo y el señor Augusto Tapia (Acta Nº 8).

El 24 de marzo de 1941, por disposición del Gobierno del Paraguay, el Ingeniero Linneo Insfrán sustituye e 1 la Presidencia de la Delegación Paraguaya al Capitán de Navío Ingeniero José Bozzano; y en fecha 28 del mismo nos el Capitán de Corbeta (S.R.) Américo González Merzario sustituye en sus funciones do Deixgado al Ingeniero Agustín Muñez (Acta Nº 8).

Desde el día 12 de febrero de 1942, en sustitución del Ingeniero Linneo Insfran, fué nombrado Presiden te de la Delegación Paraguaya el Coronel Gaudioso Núnez (Acta Nº 11), ejerciendo dicho cargo hasta el 2 de diciembre de 1943, fecha en que es sustituído por el actual Presidente de la Delegación Paraguaya, Capitán de Navio Ramón Diaz Benza (Acta Nº 14).

El plazo de dos años fijado a la Comisión Mixta, por el artículo 4º del Tratado Complementario de Limites. para la realización de sus trabajos y la presentación del informe final fué prorrogado sucesivamente por el término de un año, de común acuerdo entre ambos Gobiernos, con fechas 21 de mayo de 1941, 30 de octubre de 1942 y 5 de noviembre de 1943. (Se acompaña como anexo 2 el Libro de Actas).

RELACION DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS POR LA COMISION MIXTA Y POR LOS SERVICIOS CONTRATADOS

a) Reglamento Técnico y Administrativo.

En las Actas No 3 y No 4 (Anexo 2) está consignado el Reglamento Técnico y Administrativo a que sa refiere el Artículo 3º del Protocolo Especial anexo al Tratado Complementario de Limites de 5 de julio de 1939 (Anexo 1), en el que se detalla el Plan General de trabajos aerofotogramétricos, geológicos, hidrológico e hidráulicos.

b) Actividades de la Comisión Mixta en Campaña En el mes de agosto de 1940 los Delegados de la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina se constituyeron en campaña, tomando como base do operaciones el Campamento Central de la Delegación Argentina a la Comisión de Limites, ubicado en la margen derecha del Río Pilcomayo, en las proximidades del fortin argentino Nuevo Pilcomayo. Desde esa fecha hasta el mes de diciembre de 1943 prosiguieron los estudios sobre el terreno, fecha en la cual prácticamente se han dado por terminados los trabajos en campaña de la Comis on Mixta.

La relación completa de las exploraciones y reconcimientos efectuados, está detalladamento inserta en los Diarios de Campaña correspondientes a los años 194). 1941, 1942, y 1943 (Anexo 3), y en las Actas de Cam paña de fecha 29 do setiembre y 15 de diciembre de 1943, insertas en el Acta Nº 14 de la Comisión Mixta (Anexo 2).

C) Servicios Contratados

1) Instituto Geográfico Militar Argentino,

Sobre la base del artículo 2º del Protocolo Especial Anexo al Tratado, la Comisión Mixía celebró el 10 de marzo de 1940 un contrato con el Instituto Geográfico Militar Argontino, para que Est_e se encargara de todo el trabajo correspondiente y derivado de un jevantamiento aerofotogramétrico de la zona en litígio (Anexo 4).

El Instituto Geográfico Militar dió cumplimiento a su contrato efectuando los siguiente trabajos, que fueron considerados y aprobados por la Comisión Mixta, según consta en el Acta Nº 13, de 21 de abril de 1943.

-Levantamiento aerofotogramétrico de la zona en litigio, on triplicado, escala 1:20.000. El trabajo de levantamiento aéreo fue ejecutado en campaña durante los meses de agosto y septiembre de 1941.

-O'ro juego del mismo, en duplicado, escala 1:60.000. -Una tela en triplicado de la planimetría aerofotogramétrica, escala 1:60.000 (Anexo 5).

-Nivelación de la línea 80 con cuarenta pilares altímétricos, entre fortín Nuevo Pilcomayo y fortín Sargento 1. Leyes y sus ramales.

-Determinación de 16 puntos astronómicos expeditivos en los siguientes lugares: Zanja de la China, La Pal mita, Los Chañares Altos, Tapera Monte Lindo, Corral de los Paraguayos, Fortín Sorpresa Nuevo, Tapera Bat domero Madrid, Puesto Isleta, Santa Ana, Navagán, Fortin Yacare, El Caraitá, Ex-Fortin Sanidad, Thalmann, Fortín General Caballero y Caabó Tory.

Estos trabajos se efectuaron entre el 6 de agosto de 1940 y el 18 de sctiembre de 1942.

2) DIRECCION GENERAL DE IRRIGACION

Los trabajos en el terreno se iniciaron el 9 de diciembre de 1940 y terminaron en el mes de abril de 1943, habiendo abarcado así un período de dos años y cuatro meses.

Estos trabajos comprenden:

· Estudio del régimen de aguas en la zona del Segun_ do Sector del Río Pi comayo, con la extensión necesaria en los sectores colindantes.

-Anteproyecto de obras a que se refiere el artículo 6º del Tratado Complementario de límites de 5 de julio de 1939. La relación completa de los trabajos ejecutados per la Dirección General de Irrigación del Ministerio de Obras Públicas de la República Argentina está inserta en el informe presentado a la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas del Pilcomayo' (Anexo 6).

3) DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA.

Los trabajos en el terreno se iniciaron en el mes de Septiembre de 1941 y so dieron por finalizados en el mes de octubre de 1942, según sonsta en el Acta Nº 13, Punto Segundo,

Estos trabajos comprenden:

-Diversas perforaciones distribuídas en las zonas co lindantes del Segundo Sector del Río Pilcomayo.

-Trabajos topográficos de detalle necesarios para los trabajos de caracter-geológico-

La relación completa de los trabajos ejecutados por la Dirección de Minas y Geología del Ministerio de Agricultura de la República Argentina está inserta el informe presentado con fecha 10 de febrero de 1944 a la presidencia de la Comisión Mixta (Anexo 7) y en las comunicaciones de fecha 4 de marzo de 1942, nota No 301 - 42, y de fecha 27 de febrero de 1943, Acta Nº 13, Punto Primero, respectivamente.

\mathbf{III}

CARTA TOPOGRAFICA DEFINITIVA DE LA ZONA DE ESTUDIO DEL SEGUNDO SECTOR DEL RIO PILCOMAYO.

En cumplimiento del artículo 2º del Protocolo Es-Micial Anexo al Tratado Complementario de Limites de 5 de julio de 1939, la Comisión Mixta ha elaborado ia Carta Definitiva de la zona de estudio del Segundo Sector del Río Pilcomayo, sobre la base del levantamiento aerotogramétrico realizado por el Instituto Geográfico Militar Argentino.

Este documento cartográfico básico ha sido comple. mentado con los siguientes datos:

-Datos resultantes de los reconocimientos efectuados por los señores delegados de la Comisión Mixta.

—Datos resultantes del levantamiento topografico a cargo del Topógrafo Rodolfo Fait, de acuerdo al Plan de trabajos establecido en el Acta Nº 13,

-Datos resultantes de los trabajos y comprobaciones ofectuados por la Dirección General de Irrigación y DI, rección de Minas y Geología de la República Argentina, en cumplimientos de los convenios respectivos.

La Carta Definitiva de referencia (Anexo 8) está identificada con la siguiente levenda: "Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina. Carta Topógrafica Definitiva de la Zona del Río Pilcomayo "comprendida entre Salto Palmar y Punto Horqueta, levantada de acuerdo "al artículo 2º del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementario de Límites entre las Repúblicas del Paraguay y Argentina, ambos de fecha 5 de julio de 1939. Asunción Paraguay, 8 de agosto de 1944. Con el trazado de la línea divisoria de frontera, propuesta de común acuerdo por ambas delegaciones integrantes de la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina, según el Acta Nº 15, fechada en Asunción del Paraguay el 8 de agosto de 1944".

Dicha carta Definitiva está firmada en la cludad de Asunción del Paraguay, y en la misma fecha, por los Delegados integrantes de la Comisión Mixta, y sirve de base a las conclusiones y proposiciones que se concluyen en la parte final del presente informo.

IV

RESULTADO DE LAS INVESTIGACIONES FISIOGRAFICAS

El Río Pilcomayo del Tercer Sector (Esmeralda-Punto Horqueta), ticnen sus cabeceras en el altiplano de los Andes, Estas cabeceras cubren una cuenca imbrifera activa de unos 68.000 kilómetros cuadrados, sometida a una precipitación pluvial anual de unos 700 milimetros; Las dos terceras partes de la cantidad total de esta precipitación anual, se produce en los meses de Diciembre-Enero-Febrero y Marzo de cada año, dando por resultado la creciente anual de las aguas del Río Pilcomayo.

En el año 1942, el volumen total de las aguas que pasaron por el punto Horqueta, ha sido de 3.648 millones de metros cúbicos.

En periodo de estiaje, es decir, normalmente en los meses de abril a Noviembre de cada año, las aguas del Río Pilcomayo, entrando en el Segun lo Sector por el Punto Horqueta, siguen un cauce bien definido, de 80 metros de ancho y seis metros de barrancas, y tomando un rumbo general de Oeste a Este, pasan por Zanja de la China (punto astronómico), luego pasan al Norte del Ex. Fortin Guemes y pasan al Norte de La Palmite (punto astronómico). Al alcanzar el meridiano de la ex-Posta Jenera, Lavalle, las barrancas del Río Pilcomayo, que desde Zanja de la China han ido disminuyendo gradualmente, desaparecen. Las aguas del effo Pilcomayo, hasta entonces bion encauzadas' se esparcen sobre una ancha extensión de terreno dividiéndose en innumerables filetes de agua, y formando bañados. easi totalmente invadidos por vegetación acuática a base de totora. En su marcha hacia el Este, se formati dentro del curso de estos bañados varios espejos de agua, libres de vegetación acuática, denominados lagunas" por los pobladores de la región. Apartir del meridiano de la ex-Posta General Lavalle, los bañados del Rio Pilcomayo pasan al Norte de Santa Ana (punto astronómico), al Sur de Tapera B. Madrid (punto astronómico), al Norte de Paesto Isleta (punto estroad. mico), y forman luego la "Lagana Bella", el mazor cepcio de agua libre de vegetación acuática, dentro nel curso de estos bañados. Parte de las aguas de la "Laguna La Bella" sale hacia el Este por un emisario, que pasa

a 600 metros al Norte del ex-Fortín Zalazar y se pierdo luego rapidamente dentro del totoral (Typha dominguensis) que cubre nuevamente toda la extensión del curso de los bañados del Río Pilcomayo. Siguiendo hacia el Este, se forman nuevamente dentro de estos bañados varios espejos de agua, libres de vegetación acuática, entre los cuales la llamada "Laguna Verá", situada al Norto del ex-Fortín Guarán Nuevo. Al pasar al Nor-Oeste de ex-Fortín Caracoles, las aguas de los bañados del Río Pilcomayo entran en territorio Paraguayo.

El Río Pilcomayo del Primer Sector forma sus barrancas en el extremo Este del Estero Patiño, en ci Saito Palmar. Este Salto Palmar, de unos 3 metros de caída, está alimentado por las aguas superficiales que corren dentro de la cuenca del Estero Patiño. Agua abajo del Salto Palmar, estas aguas siguen el curso del Río Pilcomayo del Primer Sector, entre barrancas do unos 3 metros en el Salto Palmar que, rápidamente unos 2.000 metros agua abajo, alcanzan unos 6 metros de altura. De las observaciones realizadas, el Salto Palmar retrocede unos 500 metros por año, en dirección hacia el Nor-Ocste. El estero Patiño se extiende entre Salto Palmar y el ex-Fortin Zalazar.

En las épocas de creciente, es decir, en los meses de Diciembre, Enero, Febrero y Marzo de cada aŭc, las aguas del Río Pilcomayo del Tercer Sector aumontan enormemente de volumen. Basta recordar que le 3.648 millones de metros cúbicos que en el curso de un año pasan por el Punto Horqueta, 2.900 midones o sea el 80 %, pasan por este lugar en los referidos cuatro meses. Si seguimos estas aguas, en el trayecto anteriormente indicado, se nota que en varios puntos de este trayecto, las aguas del Río Pilcomayo. diffeilmente mantenidas catre las barrancas de su cauce, salen varias veces de madre. Se estima que un 20% de estas aguas se desvía hacia el Nor-Este, por encima del umbral de Zanja de la China, siguiendo los bañados que se desarrollan hacia Tapera Monte Liudo (punto astronómico) en dirección a Tinfunqué; se estima que el 80% restante alimenta los bañados del Río Pilcomayo que se inician a partir del meridiano de la ex-Posta General Lavalle; se estima que únicamente un 38 % del caudal que ha pasado por Punto Horqueta alimenta la "Laguna La Bella", por evaporación, derrame e insumisión. Este aporte de aguas aumenta el nivel do la "Laguna La Bella": sus aguas desbordan en varios puntos, todos situados hacia el extremo Sur-Este de la Laguna, en las cercanías del ex-Fortin Zalazar. Las aguas de estos desbordes, siguiendo una línca de mínima resistencia, irrumpon en la cuenca del Estero Patiño, y alimentan durante, dos meses, en Marzo y Abril, el Salto Palmar. El decalaje de dos meses entre el inicio de las erccientes del Río Pilcomayo, en Punta Horqueta, y la época de los deshordes de la Laguna La Bella, so debe al tiempo que necesita la onda do creciente para efectuar el trayecto entre el Punto Horqueta V la Laguna La Bella y producir el aumento del nivol de las aguas de la misma. Se estima que el 11,5% del caudal que ha pasado por el Punto Horqueta, en las épocas de crcciente, alimenta el Estero Patiño y que un 27-% del mismo alimenta los bañados del Río Pilcomayo, al Esto de là Laguna La Bella.

Los bañados del Río Pilcomayo, que se extiendea al Este de la Laguna La Bella, son de carácter pormanente, y están invadidos por una vegetación tupida de totora; dentro de los cuales se forman, como ya se ha dicho, varios espejos de agua libro de vegetación acuática. El Estero Patiño recibe las aguas de los desberdes de la Laguna La. Bella durante dos meses al año, los de Marzo y Abril, Durante el resco del año, la cuenca del Estero Patiño recibe únicamento las aguas de las precipitaciones pluviales locales. Según el régimen do las precipitaciones pluviales, el

Estero Patiño puede llegar a secarse totalmente en ciertas épocas del año, salvo algunas cuencas y depresiones, donde las aguas se juntan y permanecen un cierto tiempo.

La precipitación pluvial, en la zona del Segundo Sector, alcanza a un promedio anual de 700 milinetros de lluvia, distribuida irregularmente dentro del año: alimentando también los bañados de la zona.

Las napas freáticas encontradas tienen un caudal escaso y generalmente una salinidad elevada,

No es posible pensar en la obtención de agua potable por medio de perforaciones profundas, pues la efectuadas por la Dirección de Minas y Geología, en número de cuatro, que alcanzaron profundidades entre 150 y 400 motros, han demostrado que tales aguas son en extremo cargadas de sales.

Estas circunstancias, que se supone generales para toda la zona, demuestran que las aguas del Río Pitcomayo tienen, en la zona del Segun Sector, una gran importancia, pues constituyen la única fuerte de agua potable digna de tenerse en cuenta, por su calidad y abundancia.

El "Cauco seco del Río Pilcomayo" arranca del Punto Horqueta, por la margen dereche, dirigiéndose hacia el Sur y luego por una inflexión al Esto y luego al Nor-Este, alcanzando el ex-Fortín. Zalazar, situado sobre su misma margen derecha, como lo indica claramente la Carta Topográfica definitiva del Segundo Sector del Río Pilcomayo, entre Sa'to Palmar y Punto Horqueta, e'aborada por la Comisión Mixta de Límites. Este "Cauce seco", en algunas partes de aspecto imponente, alcanza un ancho de 100 metros con barrancas de 4 a 8, metros. A partir del ex-Fortin Zalazar, este cauce prosigue hacia el Este en forma menos definida, figurando entonces en la Carta Topográfica definitiva del Segundo Sector del Río Pilcomayo bajo la denominación de "Río Confuso seco"

Una de las características principales del Río Pilcomayo del Tercer Sector, al llegar al l'unto llorqueta. donsiste, según acaba de verse, en la existerria de crecidas anuales, que abarcan los meses de Diciembre a Abril, meses durante los cuales el 80% del volumen

anual pasa por este Punto Horqueta.

La otra Característica esencial de este Río Pilcomayo consiste en la cantidad extraordinaria de material sólido que lleva en suspensión; las mediciones efect ladas han arrojado valores comprendidos entre 20 y 50 kg. de materia; en suspensión por metro cúbico de agua. El arrastre total medio anual alcanza a 70 millones de metros cúbicos.

Este materia; sólido, constituído por arenas finas y limos, mantenido en suspensión por la turbulencia de las aguas debida a la velocidad de las mismas, se deposita en cuanto esta velocidad es insuficiente para la producción de este fenómeno.

A lo largo del curso del Río Pilcomayo actual, en el Segundo Sector, esto se produce a partir del meridiano de la ex-Posta General Lavalle. A partir de este punto, el Río Pilcomayo deposita todo el material en suspensión. Es decir que de este punto, el Río Pilcomayo deposita cada año un promedio de 70 millones de toneladas de arenas y limos. Con este enorme depósito, el Río Pilcomayo va rellenando su propio cauce, y deb: luego cortar sus barraneas dentro de estos mismos depósitos fluviales, a la vez que se eleva el nivel del lecho sobre el cual corre.

De esta manera, después de cierto período de tiempo, el curso dol Río Pilcomayo, encauzado entre barrancas y con un lecho situado a un nivel superior al nivil de los terrenos circundantes, se encuentra con todas las condiciones favorables para un cambio o desvío del cau. ce, bajo la influencia de cualquier factor fortuito. El Rio Pilcomayo rompe en cualquier punto sus barrancas de naturaleza esencialmente deleznable, y precipita sus aguas hacia puntos de menor nivel absoluto, abandonan_ do su primitivo cauco, .

Estos cambios de cauce dejan como vestigios los Ramados "cauce secos", algunas veces imponentes por sus dimensiones; generalmente 85 encuentran en el terreno innumerables cauers secos de menores dimensiones, «o. bre todo en la región comprendida entre "cauce seco del Río Pilcomayo" y el Río Pilcomayo actual.

Es de notar que los grandes cambios de cauce parecen catar relacionados con crecientes extraordinarias del Río Pilcomayo del Tercer Sector. Los pequeños cambio de cauce son mucho más frecuentes y constituyen en realidad un fenómeno de orden permanente.

Como se ha dicho anteriormente, el Río Picomayo del Primer Sector forma sus barrancas en el Salto Palmar, dentro do terrenos firmes y coherentes, de constitución geológica definida, que se ha dado en llamar "Serie de Sa to Palmar". No se ha podido precisar la cdad geológica de esta "Serie de Salto Palmar", por no haberse encontrado en ella fósiles característicos; por las perforaciones ejecutadas por la Dirección de Minas y Geología, se deduce que el espesor de esta "Serie de Salto Palmar" supera los 300 metros. El Rio Pilcomayo del Tercer Sector y del Segundo Sector, for. man sus barrancas en sus mismos depósitos areno-fluviales, se encuentra, a poca profundidad, la formación de los terrenos coherentes do la "Serie de Salto Palmar". Con el retroceso del Salto Palmar, se producirá un descenso de', nivel de base del Río Pilcomayo del Tercer y Segundo Sector. Este descenso ayudará fuerte. mente a la definición y a la estabilización del Río Pilco mayo, es decir de la línea de frontera.

CONCLUSIONES

El examen que antecede demuestra la naturaleza SUI GENERIS del Río Pilcomayo en al Segundo Sector, es decir, en la zona comprendida entre Salto Palmar y Punto Horqueta, que el Tratado Complementario de Limites de 5 de junio de 1939 ha encomendado estudiar a la Comisión Mixta a fin de proponer la línea de frontera, Sin embargo de ese examen fisiográfico se desprenden las siguientes conclusiones fundamentales a este respecto, reveladas asimismo por el relevamien. to a refetogramétrico como por los estudios topográfices sobre el terreno:

1º) En primer lugar, dentro del Segundo Sector no existe propiamente un río con cauce único, continuado y permanente, como ya lo había previsto el referido Tratado de 1939; pero se encuentra, sin duda alguaz, a partir del Punto Horqueta y en dirección general hacia el Este, un cauce por el cual corre el mayor volumen de las aguas: estas pasan por Zanja de la China, y luego al Norte del ex-Fortin Güemes y al Norte de La Palmita; y a partir del meridiano de ex-Posta General Lavalle forman bañados que pasan al Norte de Santa Ana, al Sur de Tapera B. Madrid y al Norte do Puesto Isieta para entrar luego en la Laguna La Bella, El curso de aguas así individualizado se manifiesta aún en el periodo de estaje (abril a noviembre de cada año), se. gún lo muestran los estudios realizados sobre el terreno y lo revelan patentemente las fotografías aéreas, todo lo cual está vertido en la Carta Topográfica Defnitiva antes referida. El recorrido así indicado también, sia lugar a duda, dentro del Segundo Sector y desde el Punto Horqueta la línea de mayor depresión en el terreno hasta ex-Posta General Lavalle y desde esto punto sigue aproximadamento el eje de los bañados hasta la Laguna La Bella, Por estas razones, la Comisión Mixta considera que ese recorrido debe ser adoptado como línea de fren tera desde el Punto Horqueta hasta la Laguna La

Desde la Laguna La Bella las aguas forman grandes

bañados, que se extienden er dos direcciones; hacia el Este, penetrando en territorio paraguayo; y hacia el Sur-Este hasta Salto Palmar, habiéndose dado a estos últimos, desde época muy lejana, el nombre de Estero Patiño, Parece indudable que la línea de frontera, puesto que debe alcanzar Salto Palmar, por haberlo estipulado así el artículo 2º del Tratado de 1939, tiene que seguir, desde la Laguna La Bella, por la hondonada de mayor depresión marcada por las curvas de nivel, la cual, según lo muestran los rolevamientos topográficos, forma una línea aproximadamente recta que va desde Laguna La Bella, en dirección hacia el Sur-Este, hasta Salto Palmar. La Comisión Mixta aconseja, pues, que en el espacio comprendido entre la Laguna La Bella y Salto Palmar se adopte esta línea como divisoria.

2º) En segundo lugar, las aguas del Río Pilcomayo, en toda la zona comprendida on el Segundo Sector, ya sea que constituyan cursos de aguas o solamento banados, no tienen asegurada su cotabilidad ni como cursos ni como bañados; por el contrario, según se ha visto en ol capítulo precedente, están expuestas bajo la afluencia de diversos factores, a cambios y a desvios continuados. Siendo así, nada lograríase con estipular entre ambos países colindantes tan sólo una línea de frontera. Esa línca sería apenas un trazo en el papel. La naturaliza se encargaría bien prouto de desvirtuaria lauzando en cualquier dirección, inesperada y caprichosamente, gran parte de las aguas, y cualquiera de los países limítrofes podría quedar con su territorio absolutamente sin agua o por el contrario cubierto de inútiles bañados.

Es necesario, pues, dai flicza al curso de las aguas, estabilizarlas en el terreno de modo tal que no divaguen ni s_0 estanquen, y permitir que la propia corriente, así acrecentada y regulada, excave y asegure su propio cauce.

Este aspecto del problema, que es de la mayor importancia, ha sido encarado por la comisión técnica mixta encargada de estudiar y formular el p'an de obras necesarias para permitir la distribución proporcional de las aguas del Río Pilcomayo, previsto en el artículo 6º del Tratado Complementario de Límites.

Esta Comisión técnica mixta ha formulado, de co mún acuerdo, un anteproyecto de obras que consta en un Acta labrada en Asunción el 30 de noviembre do 1943 (véase en el Anexo 2 el Acta Nº 14). Dichas obras consiston en lo siguiente: 10) En dos terraplenes de endicamiento que partiendo de las proximidades de Punto Horqueta seguirán hacia el Este hasca las cercanías de la Laguna. La Bella uno a cada lado do la linea de frontera propuesta y n una distancia de aproximadamente diez kilómetros entre si, con el objeto de localizar la zona de divagación y aterramiento del cauco arriba definido como más permanente, así como con o propósito de darle estabilidad. con todo-lo cual se obtendrá que el caudal que pasa por Punto Horqueta hacia el Este se dirija integramente hacia la Laguna La Bel'a; 2º) En la construcción, en esta última, de un embalse con edificio de toma y vertederos de seguridad; 3º) En la excaveción, a través del Estero Paliño; de un cunal con un ancho de cuarenta metros y un metro y medio de profundidad media, arrancando del emisario principal de la Laguna La Bella en el lugar situado aproximadamente selscientos metros al Nor-Oeste del Fortín Zalazar y siguiendo en dirección aproximadamente recta hasta alcanzar Salto Palmar.

El problema que se trata de resolver es más que un problema de frontera, más que un problema de división cuantitativa de territorio: es un preblema de fijación y de distribución proporcional, entre los dos países vecinos, de una gran masa de aguas que hoy se piorde, ya sea por evaporación, por derrame o por insumisión, y siempre estérilmente, La realización de

las obras referidas, indispensable para asegurar la estabilidad dtl rfo en un solo cauce dentro del Segundo Sector, tendrá además como resultado grandea beneficios para ambos países limitrofes, pues permitirá et aprovechamiento integral, así como la distribución proporcional, entre uno y otro, de un volumen que en el año 1942 fue de tres mil seiscientos millo nes de metros cúbicos que anualmente entran per Punto Horqueta y que hasta hoy se pierden inútilmente: hará posible la construcción de caminos so-bre los terraplenes de endicamiento; y finalmente el incremento del caudal de agua en un cauce fijo, asi como su regulación en el embalse de la Laguna La Bel'a, harán po ible, a la v_Cz que la utilización de una importante cantidad de agua para riego, la navegación del Río Pilcomeyo desde dicha lacuna hasta su desembocodura en el Río Paraguay. A tales beneficios, tan diversos como de confiderable balor, se agrega la solución, en forma amistosa y definitiva. del problema de fronteras pendiente entre los dos países. Es fuera de duda, que el costo de los obras. quo so calcula en siete millones quinientos mil posos argentinos, o sea alrededor de cinco millones ochocientos mil guaranies es una inversión plenamente justificada y aun puede afirmarne que relativamente reducida.

Es posible que en algunos casos, al realizarse sobre ol terreno los estudios definitivos de los trabajos de endicamiento, embalse y canalización a que se refiere el Acta labrada en Asunción el 30 de noviembre de 1943. así como durante la ejecución de esas obras, sea necesario o conveniente, a juicio de los técnicos, introducir ciertas modificaciones de detalle al anteproyecto presentado, p, fin de facilitar dichos trabajos y su conservación. Parece indudable que la comisión mixta hidráulica que se designe para la realización de dichos estudios definitivos y de los trabajos referidos debe estar autorizado para intruducir tales modificacion's do detalle, siendo entendido que ellas deben ser adoptadas de común acuerdo y siempre dentro de la letra y del espíritu de los tratados y ajustándose en lo posible a la línea de frontera propuesta por la Comisión Mixta que suscribe.

Es posible también que una vez realizadas las obras, y especialmente en la parte comprendida entre Punto Horqueto, y la Laguna La Bella, el curso principal de los aguas, al excavar y estabilizar su propio cauce, sufra glgunas alteraciones de hecho dentro de los dos terraplenes que se proyecta construir según la mencionada Acta de 30 de noviembre de 1943.

Teniendo en cuenta las dos posibilidades que acaban de señalarse, la Comisión Mixta cree conveniente se estipule, en el Tratado definitivo de Límites, que cuando se proceda a la demancación de la línea divisoria sobre el terreno se tendrán en cuenta las referidas modificaciones de detalle y las alteraciones del curse entre dos terraplenes de endicamiento.

Por último, es indudable que la conservación de estas obras requiere vigilancia constante a fin de prevenir desperfectos, así como de reparar los desgastes, producidos por el fiempo. Además todo el curso do Río Pilcomayo, desdo Esmeralda hasta su desembocadura en el Río Paraguay, necesita una vigilancia especial con el mismo objeto. Por tales motivos los que suscriben sugieren asimismo la designación de una Comisión Mixta Argentino-Paraguaya del Río Pilcomayo, que tendrá a sa cargo proponer a ambos Gobiernos las medidas necesarias en cada caso. Un protocolo especial determinaría las funciones de esa Comisión, entendiéndose que, sin necesidad de funcionar permanentemente sobre el terreno, realizaría inspecciones periódicas y concurriría a él todas las veces fuera menester.

PROPOSICIONES FINALES

Como consecuencia de la exposición que antecede y en cumplimiento de le establecido por los artículos 82 y 90 del Protocolo Especial anexo al Tratado Complementario do Límites de 5 de Julio de 1939, es decir a fin de que ambes Gobiernos puedan concertar un Tratado Definitivo de Límites, la Comisión Mixta de Límites Paraguayo-Argentina formula en concreto, de común y pleno acuerdo, a los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, las siguientes proposiciones, que considera indivisibles:

PRIMERO. "La linea divisoria entre ambos países.
"a partir del punto llamado "Horqueta" hasta Salto
"Palmar, a que se refiere el Tratado de 5 de julio

"de 1939 será la siguiente, de Oeste a Este:

"a) Seguirá por el curso de aguas del río Pilcomayo,
"existente en la época de estiaje según lo revela
, "el relevamiento merofotogramétrico realizado; y
"por lo tanto desde el referido "Punto Horqueta"
"pasará por "Zanja de China" (punto astronómico:
"y desdo este lugar pasará al Norte del "ex-For"tín Güemes", al Norte de "La Palmita" (punto
"astronómico), y al Norte de ex-Posta General La
"yalle":

"b) Desde este último punto la línea divisoria segui"rá, en dirección general hacia el Este, por los
"bañados del río Pilcomayo que pasan al Norte
"de "Puesto Santa Ana" (punto astronómico), al
"Sur de "Tapera B. Madrid" (punto astronómico),
"y al Norte de "Puesto Isleta" (punto astronómi"co), hasta la "Laguna La Bella"; cruzará por
"ésta hasta alcanzar el cauce que forma el emi
"sario principal de esta laguna en el lugar situa"do aproximadamento seiscientos metros al Nor"Nor-Oeste de "Fortín Zalazar";

"c) Desae este último punto la línea divisoria seguirá
"una línea aproximadamente recta hasta alcanzar
"of lugar en que so encuentro el Salto Palmar en
"la fecha del canje de las ratificaciones del Tra-

"trde Pefinitivo de Limites.

SEGUNDO. "A fin de asegurar la estabilización de la "línea divisoria indicada en el artículo anterior, así "como también la distribución proporcional del caudal "de las aguas a que se refiere el artículo 6º del Tratado "de 5 de julio de 1939, ambos Gobiernos deben estipular "igualmente la realización y la financiación de las obras "indicadas en el anteproyecto formulado por la "Comisión Técnica Mixta de Estudios y Obras Hidráulicas "del Pilcomayo", anteproyecto del cual se ha dejado "constancia en el Acta levantada en Asunción el 30 "de noviembre de 1943

TERCERO. "La Comisión Mixta Hidráulica que se "designe para realizar los estudios definitivos y las "obras a que se refiero el artículo anterior debe ser "autorizada para introducir, de común acuerdo y ajus-

tándose a la letra y al espíritu de los tratados, las "modificaciones de detalle al anteproyecto presentado. "que considere necesarias o convenientes, a fin de fa-"cilitar dichos trabajos y su conservación.

CUARTO. "La Comisión mixta demarcadora de la li"nea definitiva de frontera tendrá en cuenta las mo"dificaciones de detalle mencionadas en el artículo anterior, así como las que se produjeren en el curso prin"cipal de las aguas dentro de los terraplenes a que se
refiere el anteproyecto consignado en el Acta labrada
"ca Asunción el 30 de noviembre de 1943.

QUINTO. "Debe acordarse igualmente el régimen de "administración de las aguas de todo el curso del Río "Pilcomayo, desde Esmeralda hasta su desembocadura "en el Río Paraguay, así como de conservación de las "obras realizadas y de distribución proporcional de las "aguas, de tal manera que todo ello sea vigitado en "cada caso y tan pronto se considere necesario, por una "comisión mixta del Río Pilcomayo formada por dele-

"gados designados por ambos gobiernos".

Para mayor claridad, la linca especificada en el artículo 1º de las proposiciones que anteceden queda indicada con tinta roja, por una linca de cruces y puntos alternados, sobre una carta en doble ejemplar, que lleva por título: "Comisión Mixta De Límites Paraguayo-Argentina. Carta Topográfica Definitiva de la zona del Río "Pilcomayo comprendida entre Salto Palmar y Punto "Horqueta, levantada de acuerdo al artículo 29 del Tra-"tado Complementario de Límites y al artículo 29 del "Tratado Complementario de Limites y al artículo 2º "del Protocolo Especial Anexo al Tratado Complementa-"rio de Limites entre las Repúblicas del Paraguay y "Argentina, ambos de fecha 5 de julio de 1939. Asunción "del Paraguay 8 de Agosto de 1944. Con el trazado de "la línea divisoria de frontera, propuesta de común "acuerdo por ambas delegaciones integrantes de la Coin."... "sión Mixta de Límites Paraguayo_Argentina, según el "Acta Nº 15 fechada en Asunción del Paraguay el 18 de "agosto de 1944". Esta Carta lleva la firma de todos los delegados que integran la Comisión Mixta.

Los miembros de la Comisión Mixta De Límites Paraguayo. Argentina se complacen en manifestar que sus, criben el presente informe de absoluto y común acuerdo, así como les es grato dejar constancia, una vez más, que tanto en la realización de los trabajos y de los estudios en el terreno como en las deliberaciones realizadas en conjunto, ha reinado siempre entre ellos la mejor cordialidad, armonía y espíritu de comprensión mútua.

Al dejar cumplido con el presente informe el cometido con que los han honrado los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina, los delegados que suscriben, alientan, pues, la esperanza de que en breve sea posible arribar sobre su base a la determinación y a la demarcación definitiva de los límites entre ambos países hermanos.

· Asunción del Paraguay, 16 de agosto de 1944.

FDO: Ramón Diaz Benza
Fernando Saguier Caballero
Luis A. Podestá Costa
Otto H. Helbling
Isrias Rafael Cardini